

GCFI-0903-2023

San Isidro, 25 de setiembre de 2023

Señor
Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

Referencia: Expediente N° 2023039790

Por medio de la presente damos respuesta a su Oficio N° 4326-2023-SMV/11.1, emitido por la Intendencia General de Supervisión de Conductas, asociado al expediente de la referencia, vinculado al “Hecho de Importancia” del 7 de setiembre pasado vinculado al Comunicado 018-2023-PP titulado “Solicitud de apoyo financiero es para garantizar el abastecimiento de combustible en el país”.

Sobre el particular debemos informar que el Acuerdo N° 087-2023-PP tuvo como objetivo gestionar la realización de un Apoyo Financiero para evitar el desabastecimiento de combustibles a nivel nacional ante los factores extraordinarios e imprevisibles que han afectado la puesta en servicio de la nueva Refinería Talara, junto con los efectos que causaría el inminente desarrollo del Fenómeno del Niño, cuyo contenido estuvo estructurado sobre la base de los siguientes términos:

1. La capitalización del apoyo financiero por 750 MMUSD otorgado mediante Decreto de Urgencia N° 010-2022, equivalente a S/ 2,953,289.717 (incluye intereses hasta julio 2023).
2. La continuación de la aplicación de la facilidad de documentos cancelatorios hasta por 500 MMS/ otorgados mediante Decreto de Urgencia N° 010-2023, hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. Garantía del Gobierno Nacional por 1,000 MMUSD relacionada a la línea de crédito de comercio exterior que se contratará con el Banco de la Nación para efectuar las operaciones de importación de petróleo crudo, combustibles otros derivados de los hidrocarburos y biocombustibles, para por un periodo menor a un año.
4. Aporte de Capital por 5,573 MMS/.

PETROPERÚ S.A. consideró al momento de aprobar el referido Acuerdo de Directorio, que difundir información que todavía se encontraba y se encuentra sujeta a evaluación y pronunciamiento previo del MEF generaría incertidumbre entre los inversionistas, sobre todo si se considera que la solicitud formulada por PETROPERU podría ser modificada o precisada de alguna manera en el marco de la evaluación que efectúa el MEF.

Al momento de evaluar las consideraciones de no divulgar pormenores del Acuerdo de Directorio del 3 de agosto de 2023 hemos ponderado los impactos que podrían tener por el hecho de difundir información que aún se encuentra sujeta a evaluación y pronunciamiento previo por parte del MEF.

Adicionalmente, desde el punto de vista corporativo, consideramos que la difusión de dicha información al mercado podría tener un efecto contraproducente que podría afectar el proceso de aprobaciones por parte de las autoridades correspondientes.

Como administración nuestra principal preocupación es mantener un flujo de información concreta y objetiva sobre las actividades de la empresa, tal como fue plasmado en el Comunicado 018-2023-PP titulado "Solicitud de apoyo financiero es para garantizar el abastecimiento de combustible en el país".

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TORRES VILLANUEVA Alvaro Francisco
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 25/09/2023 19:41:52-0500

Álvaro Torres Villanueva
Gerente (e) Corporativo Finanzas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Miraflores, 19 de setiembre de 2023

OFICIO N° 4326-2023-SMV/11.1

**Señor
Gaspar Díaz Tello
Gerente General
Petróleos del Perú - Petroperú S.A.
Av. Enrique Canaval Moreyra N°150
San Isidro, Lima. -**

Ref.: Expediente N° 2023039790

Me dirijo a usted con relación al hecho de importancia del 07 de setiembre de 2023¹, mediante el cual Petróleos del Perú – Petroperú S.A. (en adelante, Petroperú) adjuntó el Comunicado N° 018-2023 titulado «Solicitud de apoyo financiero es para garantizar abastecimiento de combustible en el país», en el cual precisó —entre otros— que por el Acuerdo de Directorio N° 087-2023-PP del 03 de agosto de 2023, la administración de Petroperú fue autorizada para solicitar —por intermedio del Ministerio de Energía y Minas— soporte financiero para mitigar los riesgos de un eventual desabastecimiento de combustibles a nivel nacional, especialmente en la selva y distintas regiones del país donde no llegan otros proveedores al no resultarles rentable.

Al respecto, en el marco de las actividades de supervisión realizadas por la Intendencia General de Supervisión de Conductas – IGSC, se ha advertido que diversos medios de comunicación informaron sobre el acuerdo de directorio de Petroperú del 03 de agosto de 2023², detallando los términos del referido apoyo financiero. Sin embargo, a la fecha, su representada no ha divulgado como hecho de importancia los detalles del referido acuerdo.

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, así como por los artículos 3, 4 y 6, incisos 6.1 y 6.4, del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 y sus modificatorias, se requiere a su representada para que informe, de manera detallada, el acuerdo de directorio de Petroperú del 03 de agosto de 2023, debiendo indicar los términos del referido apoyo

¹ Expediente N° 2023038415.

Enlace: <https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={90C7718A-0000-C018-B2D8-9A2355FBFA8}>

² «Petroperú con auxilio financiero: los pedidos millonarios al Minem» del portal del diario Gestión, de fecha 06 de setiembre de 2023.

Enlace: https://gestion.pe/economia/petroperu-con-auxilio-financiero-los-pedidos-millonarios-al-minem-noticia/#google_vignette

«Petroperú pide ‘soporte financiero’ al Ministerio de Energía y Minas» del portal del Canal N del 06 de setiembre de 2023.

Enlace: <https://canaln.pe/actualidad/petroperu-pide-soporte-financiero-al-ministerio-energia-y-minas-n465706>





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

financiero; así como explicar las razones por las cuales su representada no comunicó dicha información como hecho de importancia.

El presente requerimiento deberá ser atendido por la vía de hechos de importancia, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente oficio; debiendo adjuntar en su comunicación una copia del presente oficio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Software Required

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

MPR/JMC

CC. Bolsa de Valores de Lima S.A.

